

MEDIO DE PRESENTACIÓN PARA ENTRAR EN LA FASE NACIONAL  
EN LAS OFICINAS DESIGNADAS

1. El presente documento oficioso contiene un proyecto de modificaciones del Reglamento del PCT con el fin de contribuir al examen de algunas de las cuestiones planteadas en relación con el documento PCT/WG/18/4 Rev. Las revisiones se indican mediante **resaltado**.
2. Las cuestiones problemáticas de la Regla 82 son las siguientes:
  - a) La disponibilidad de sistemas no electrónicos no resultaría de utilidad para los solicitantes cuando el sistema electrónico no esté disponible en el último momento porque generalmente ya sería demasiado tarde para utilizarlos como alternativa práctica.
  - b) No estaba claro durante cuánto tiempo debería no estar disponible un sistema, ni tampoco el hecho de que sea el último día en el que pueda ejecutarse una acción lo que resulta pertinente.
  - c) Las salvaguardias tienen que abarcar el pago de las tasas así como el suministro de documentos exigidos por el Artículo 22.
  - d) Las circunstancias en que puedan exigirse pruebas, incluida la incertidumbre respecto a dónde reside el problema (el solicitante quizás no sepa si el problema reside en los sistemas de la Oficina o en algún otro punto).

PROYECTO REVISADO DE MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DEL PCT

**Regla 49**

**Copia, traducción y tasa en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22**

49.1 a 49.3 *[Sin cambios]*

49.4 Medios de transmisión para realizar los actos mencionados en el Artículo 22

~~Utilización de un formulario nacional~~

a) Con sujeción a lo dispuesto en el apartado b), ningún ~~Ningún~~ solicitante estará obligado a utilizar un formulario nacional cuando realice los actos mencionados en el Artículo 22.

b) Cualquier Oficina designada podrá prescribir requisitos respecto de los medios de transmisión para realizar los actos a los que se refiere el artículo 22, siempre y cuando el solicitante pueda utilizar al menos uno de los medios ~~[con facilidad]~~, sin que sea necesario:

i) tener residencia o una dirección en el Estado de la Oficina designada;

ii) nombrar un mandatario habilitado a ejercer ante esa Oficina; o

iii) suministrar datos adicionales más allá de los datos mínimos exigidos para identificar la solicitud internacional y mantener comunicación con el solicitante ~~[o, cuando proceda, con el mandatario].~~

c) Cada Oficina designada notificará a la Oficina Internacional cualquier requisito prescrito de los que se mencionan en el apartado b). La Oficina Internacional publicará toda notificación en la Gaceta. Cualquier requisito surtirá efecto recién una vez transcurridos dos meses desde su fecha de publicación en la Gaceta.

49.5 y 49.6 *[Sin cambios]*

## Regla 82

### Irregularidades en el servicio postal o en los medios electrónicos de transmisión

82.1 *[Sin cambios]*

#### 82.2 Indisponibilidad de medios electrónicos de transmisión

a) Cualquier parte interesada podrá aportar pruebas de que ha intentado presentar un documento [y/o pagar una tasa] para cumplir el plazo del Artículo 22 o del Artículo 39.1) por conducto de un medio electrónico de transmisión prescrito en la Regla 49.4.b), pero que la transmisión no se ha realizado debido a la falta de disponibilidad de ese medio durante [un período de tiempo significativo][al menos una hora] el último día antes del vencimiento del plazo previsto en el Artículo 22 o en el Artículo 39.1), y que ningún otro medio [electrónico] prescrito por la Oficina designada estaba disponible durante el en ese período de tiempo correspondiente.

b) Si la prueba del intento de presentar un documento [y/o el pago de una tasa] de conformidad con lo indicado en el apartado a), satisface a la Oficina nacional o la organización intergubernamental, se considerará cumplido el plazo previsto en el Artículo 22 o el Artículo 39.1), siempre y cuando el documento [y/o la tasa] en cuestión se haya presentado [o pagado] en el día laborable siguiente al día en el que dicho medio electrónico de transmisión haya estado disponible. No se exige [generalmente] la presentación de pruebas si la Oficina nacional o la organización intergubernamental estaba informada [e debería haber estado informada] de la indisponibilidad del medio electrónico de transmisión.

[Fin]